

Tecnología administrativa y comercial

Estructuras comerciales, Organización administrativa y comercial, segundo curso de primer grado, de Jaime Moix; edit. «Bruño».

Elementos de Economía, Administración, segundo curso de primer grado, de Alejandro Flores y otro; edit. «Bruño».

Compras y Almacenes, Mercadotecnia, segundo curso de primer grado, de Jaime Moix; edit. «Bruño».

Elementos de Economía, segundo curso de primer grado, de M. R. Rodríguez; edit. «Paraninfo».

Técnicas de comunicación, primer curso de segundo grado, de Consejo Didáctico; edit. «Ediciones Pedagógicas».

Organización del Trabajo, primer curso de segundo grado, de Consejo Didáctico; edit. «Ediciones Pedagógicas».

Prácticas administrativas, primer curso de segundo grado, de Consejo Didáctico; edit. «Ediciones Pedagógicas».

Relaciones públicas, segundo curso de primer grado, de A. Moreno; edit. «Paraninfo».

Seguridad e Higiene

Seguridad e Higiene en el Trabajo, segundo curso de segundo grado, de M. Riera; edit. «Riera Blanco».

Sanitaria

Tecnología sanitaria, segundo curso de primer grado, de A. Muro y otro; edit. «Paraninfo».

Agraria

La agricultura en el medio rural, segundo curso de primer grado, de A. Durán y otro; edit. «Paraninfo».

Tecnología eléctrica

Circuito. Prácticas de Electricidad, segundo curso de primer grado, P. Ripollés; edit. «Vicens-Vives».

7341

ORDEN de 25 de enero de 1978 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona en solicitud de la aprobación de la normativa para la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta de Facultad, por la Junta de Gobierno de la Universidad en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 1977 y por la Junta Nacional de Universidades en la reunión de su Comisión permanente del día 22 de diciembre de 1977;

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, de acuerdo con las modalidades que a continuación se indican:

1. Para la expedición del título profesional no será necesaria la realización del grado de Licenciado.

2. El grado de Licenciado habilitará a los estudiantes para la realización del tercer ciclo, y será indispensable para iniciarlo.

3. La colación del grado de Licenciado se realizará a través de la realización y defensa de una Memoria, realizada bajo la dirección de un Doctor autorizado por la Facultad, y con el patrocinio de un Profesor numerario de la misma.

La tesina recibirá una valoración aislada, que se comunicará al alumno; pero la calificación final del grado atenderá de manera conjunta a los méritos del trabajo y al expediente académico del alumno.

Para la lectura de las tesinas se realizarán tres convocatorias en cada curso, en los meses de junio, septiembre y febrero.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

7342

ORDEN de 26 de enero de 1978 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se citan

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos

niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron resueltos, concediéndoles a los Centros clasificación condicionada a la realización de obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de clasificación definitiva de dichos Centros, al haber realizado éstos obras previstas;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones;

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva en Colegios no estatales de Educación General Básica y Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden. Contra estos acuerdos podrá interponerse ante el Ministerio de Educación y Ciencia, según establece el artículo 2.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52.2.º de la Ley de Jurisdicción Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de enero de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA**CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA***Provincia de Barcelona*

Municipio: Sabadell.

Localidad: Sabadell.

Denominación: «Famar».

Domicilio: Tercio de Montserrat, 26 y 28.

Titular: Rafael Aparicio Moreno.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 14 unidades y capacidad para 560 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Tercio de Montserrat, 26 y 28.

Provincia de Lugo

Municipio: Lugo.

Localidad: Lugo.

Denominación: «PP. Franciscanos».

Domicilio: Plaza de España, 26.

Titular: P. P. Franciscanos.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Plaza de España, 26.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Luz Casanova».

Domicilio: Alondra, 18.

Titular: Damas Apostólicas del Sagrado Corazón.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alondra, 18.

Provincia de Málaga

Municipio: Ronda.

Localidad: Ronda.

Denominación: «San Francisco».

Domicilio: Plaza San Francisco, s/n.

Titular: Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda.

Transformación y clasificación definitiva en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para